



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS. AÑO 2016

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

b) Créditos presupuestarios.

Esta convocatoria de subvenciones tiene una dotación presupuestaria 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/6/23101/48003.

c) Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el acogimiento temporal de menores extranjeros durante el año 2016, para la financiación de los gastos de desplazamiento a nuestra ciudad.

d) Procedimiento de concesión.

Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención.

De la entidad solicitante:

Podrán solicitar la adjudicación de esta subvención las Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de acogimientos de menores extranjeros de países pobres o en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de administraciones públicas.
- d) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma.

- f) Tener delegación o estructura suficiente de apoyo en el municipio de Palencia.
- g) Tener autorización por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla y León para el acogimiento de menores extranjeros durante el año 2016.

De los proyectos:

- a) Los participantes incluidos en el proyecto vendrán referidos de forma clara y precisa, indicando nº de menores, relación nominal del menor y de la familia acogedora, con dirección y teléfono y tiempo de estancia en el municipio.
- b) Se financiarán exclusivamente los gastos de transporte de los menores. Se excluyen la financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante o que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Se excluyen de la convocatoria los acogimientos dirigidos a menores de países desarrollados, aquellos cuya duración sea mayor a 3 meses, y aquellos que no supongan el acogimiento y la estancia en el domicilio de familias palentinas, como pudieran ser albergues, campamentos o actividades afines.

Régimen de compatibilidades:

Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines puedan obtener los peticionarios de otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, siempre que la suma de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado. Los solicitantes habrán de declarar al formular la solicitud todas las ayudas oficiales concedidas y/ o solicitadas para el mismo proyecto, comprometiéndose a comunicar las que fueran concedidas, con posterioridad, para la misma finalidad.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución.

- La instrucción y ordenación del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.

- La resolución de la presente convocatoria se realizará por Acuerdo del Alcalde e informada previamente la Comisión Informativa de Servicios Sociales, que recabará a este efecto los informes internos y externos que estime oportunos.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, comenzando el plazo presentación de solicitudes el 1 de abril y finalizando el 1 de junio de 2016.

h) Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

-Las ONG´s que perciban financiación para los proyectos de acogimiento temporal se comprometen a:

- la información del desarrollo del proyecto,
- la participación en acciones en medios de comunicación (prensa, radio o TV locales) que se promuevan con motivo del proyecto,
- referir la financiación del Ayuntamiento de Palencia en todas las acciones de sensibilización que se desarrollen con motivo del programa.

-Cualquier modificación del proyecto presentado, alteración de los plazos de ejecución o modificaciones relativas a los participantes deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

i) Documentación y solicitudes.

En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de la persona que presenta la solicitud.
- b) Entidad a la que representa y domicilio social.
- c) País y zona de origen. Situación de los menores. Nº de menores de acogida.

Vendrá acompañada de otros documentos como:

- a) Acreditación del representante de la entidad certificado por el secretario de la misma.
- b) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos:

1.- ONG solicitante: datos descriptivos y memoria de actividades. Objetivos y acciones principales, experiencia en cooperación, Estructura nacional, autonómica y local, Nº de socios, relación de ingresos y gastos, fuentes de financiación

2.- Datos del proyecto:
Relación nominal de menores en acogimiento
Relación nominal de familias acogedoras
Período de acogimiento.
Programa de actividades

3.- Presupuestos: Presupuesto detallado de la cantidad solicitada. Aportación local, aportación solicitada y/ o concedida de otras entidades y/ o administraciones.

4.- Datos para transferencia: Datos bancarios completos (Banco/ Caja, Oficina/ Agencia, Dirección, Número de cuenta, Titular, C. I. F.)

- c) Autorización por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla y León para el acogimiento de menores extranjeros durante el año 2016.
- d) Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo I.
- e) En caso de que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €, habrá de presentarse certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- f) En caso de que el importe de la subvención solicitada no supere el importe de 3.000,00 €, bastará con una declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión de la subvención vendrá condicionada a la efectiva presentación de documentación y de datos que aquí se refiere, pudiendo hacer constar en la solicitud la imposibilidad de poder incluir parte de los mismos (relación nominal, acreditación de la Junta de Castilla y León,...) en el momento en que finalice el plazo de la convocatoria y el compromiso de añadirlos a la solicitud en el momento en que sea posible.

-Se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Palencia en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado.

j) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí

k) Criterios de valoración.

Los proyectos presentados comprenderán los siguientes criterios generales, cuyo grado de cumplimiento determinará las prioridades en la resolución de la convocatoria:

a) - Relacionados con la entidad solicitante:

Criterios de valoración	Puntos
Capacidad y experiencia acreditada de gestión de proyectos de acogimiento temporal de menores.	6
Compromiso de participación en actividades de difusión, educación y sensibilización sobre los proyectos financiados.	2
La cantidad de trabajo voluntario que desarrollan y las aportaciones económicas de cada familia de acogida.	2
Total	10

b) Relacionados con el proyecto y los beneficiarios del mismo:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

Criterios de valoración	Puntos
Número de menores acogidos por familias residentes	5
Número de niños acogidos en el municipio de Palencia	5
Total	10

I) Publicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.P cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales_municipales/proyecto-de-acogimiento-temporal-de-menores5

m) Pago y justificación

La justificación de las ayudas concedidas deberá incluir los siguientes documentos, y en todo caso se atenderá a lo contemplado en las correspondientes bases de la ejecución del presupuesto municipal para el 2016:

La justificación económica se realizará con facturas originales acreditativas de los gastos realizados, o fotocopias compulsadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento. Al limitarse, la subvención municipal al 80% del coste del proyecto, se justificará mediante fotocopias un 20% más del gasto financiado con cargo a otras subvenciones o fuentes de financiación ajenos a este Ayuntamiento.

En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos.

Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado (Anexo III) en relación con el proyecto concedido, según protocolo adjunto.

Cuenta justificativa de ingresos y gastos (Anexo IV) producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos (Anexo V) y declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad (Anexo VI) suscritas por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa.

Memoria del programa efectivamente realizado emitido por el responsable del proyecto o persona cualificada, en relación con el proyecto presentado para esta convocatoria.

Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en el marco de la presente convocatoria.

El plazo para la justificación será el día 31 de Octubre de 2016.

Una vez concedida la subvención podrá autorizarse, previa solicitud por la entidad interesada, un anticipo del 50% de la subvención concedida, pudiendo autorizarse nuevos anticipos parciales una vez justificado el 50% inicial.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Servicios Sociales

ANEXO I

D. _____ DNI _____

Como (1) _____ de la entidad (2) _____

, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:(3)
- Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente(20 dígitos):
...../...../...../.....

En Palencia, a _____ de _____ de 2016

- (1) Cargo que ocupa en la entidad
- (2) Entidad que solicita la subvención
- (3) Señalar las que ya se han obtenido, en caso de no haber obtenido ninguna, el espacio, se dejará en blanco.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la L G Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Servicios Sociales

previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

ANEXO II

D. _____ con D. N. I. _____

Como (1) _____ de la entidad (2) _____

, declara responsablemente:

- Que acepta la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de acogimientos temporales internacionales para el año 2016.
- Que el/los firmantes, autorizan expresamente que el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia pueda obtener, directamente y/o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

En Palencia, a _____ de _____ de 2016

- (1) Cargo que ocupa en la entidad
(2) Entidad que solicita la subvención

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

MODELOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS PRODUCIDOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA

Ingresos

Aportaciones de la entidad:

Aportaciones de la contraparte:

Aportaciones del Ayuntamiento:

Otras aportaciones públicas o privadas (especificar de quien):

Total

Gastos

Costes directos

Terrenos

Construcción. Materiales

Equipos y suministros

Personal local

Otros (especificar cuáles)

Transporte

Costes indirectos

Formulación y evaluación

Total

Fecha

Firma y sello

MODELOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ANEXO VI.- DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS E INGRESOS OBTENIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD

del _____, con D. N. I. n.º _____ con domicilio en C/. En Palencia, como director
Programa de _____, declara bajo juramento que los ingresos correspondientes al
ha sido:

Convenio con el Ayuntamiento de Palencia (ejercicio)	_____ euros
Aportaciones de otras entidades públicas (subvención o convenio)	_____ euros
Aportaciones de entidades privadas	_____ euros
Aportación de la contraparte	_____ euros
Aportación de la entidad, sin que haya existido otro ingreso para la misma finalidad	_____ euros

Palencia, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:
Director de la Entidad.....